

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 345
RADICACIÓN 2020-00116-00
SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, septiembre primero (1) del dos mil veinte
(2020).

Los señores MARIA ORFILIA AGUDELO VALENCIA y MIGUEL ANGEL BUITRON SANCHEZ, personas mayores de edad, vecinos del municipio de Trujillo Valle del Cauca, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía No. 29.106.298 y 94.256.150, presentaron memorial solicitando le sea concedido el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, argumentando que desea promover proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA- CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, toda vez, que no cuentan con recursos económicos para sufragar los costos que conlleva este asunto, manifestación que realizaron bajo la gravedad del juramento.

Estudiada la petición y los documentos allegados, se observa que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 151,152 y s.s. del Código General del Proceso y este despacho es competente para conocer de la misma, por consiguiente se admitirá, concediéndosele a las partes interesadas el amparo de pobreza solicitado, designándoseles un abogado de la lista de profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo ibídem.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1° CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por los señores MARIA ORFILIA AGUDELO VALENCIA Y MIGUEL ANTONIO BUITRON SANCHEZ, identificados con la cédula de ciudadanía No. 29.106.298 y 94.256.150 respectivamente.

2°. DESIGNASELE como apoderado de oficio al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, tomado de la lista de profesionales que litigan habitualmente ante este Juzgado. Comuníquesele el nombramiento al profesional asignado, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y debe manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

Notificación por Estado Civil No. 040

**Hoy, 11 septiembre del 2020 se notifica a las partes
el auto que precede No. 345 de sept. 1 del 2020**

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: septiembre 14, 15 y 16 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

